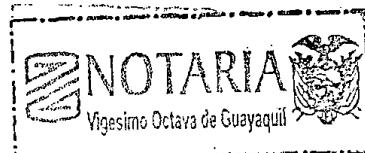


1 AUMENTO DE CAPITAL,
2 REFORMA Y CODIFICACION
3 DE ESTATUTOS DE LA
4 COMPAÑIA DENOMINADA
5 PREDIOS NAVALES
6 PRENAVALSA S.A. -.-.-.-.-
7 CUANTIA: \$959,84.-

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy, dos de diciembre de dos mil
10 quince, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA**
11 **LOPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMO OCTAVA**
12 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor Ingeniero
13 Abogado **FREDDY ARTURO ARIAS ICAZA**, en su calidad de
14 Presidente y representante legal subrogante por ausencia temporal
15 del Gerente de la compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA**
16 S.A. y por lo tanto su representante legal, tal como demuestra con la
17 copia de su nombramiento que se incorpora al presente instrumento
18 en calidad de habilitante, quien declara ser salvadoreño, de estado
19 civil casado, de profesión ejecutivo y con domicilio en Guayaquil.
20 El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar
21 a quien de conocer personalmente doy fe en virtud de haberme
22 exhibido sus respectivos documentos de identificación personal. Bien
23 instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura a la que
24 procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
25 presenta la minuta al tenor siguiente: “**SEÑOR NOTARIO: Sírvase**
26 **otorgar dentro del Protocolo de Escrituras Pùblicas a su cargo una**
27 **por la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y**

AB. LUCRECIA CORCOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

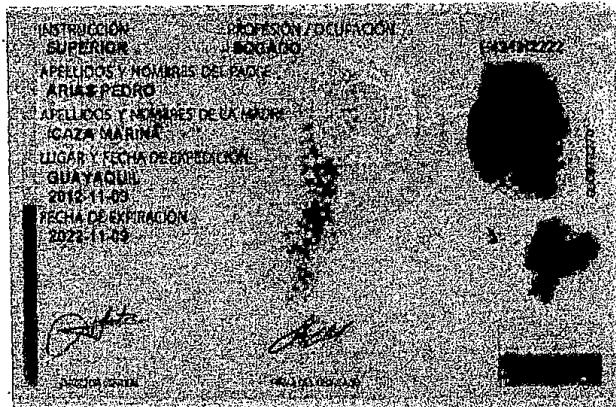
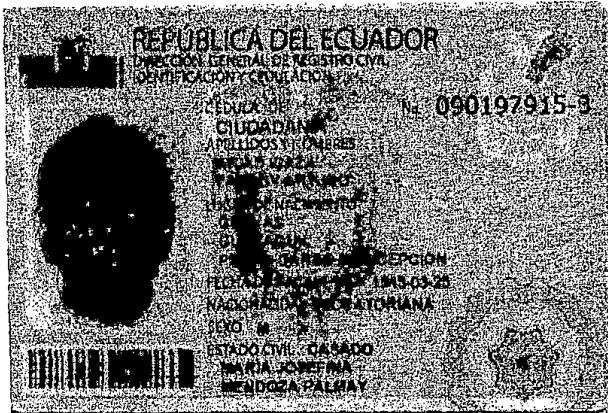
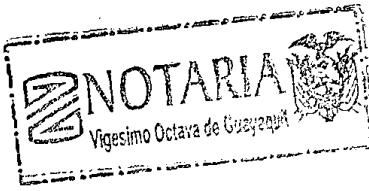
1 **CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**, al tenor de las
2 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración del presente
4 instrumento el señor **ARTURO ARIAS ICAZA**, por los derechos
5 que representa de la compañía **PREDIOS NAVALES**
6 **PRENAVALSA S.A.**, en su calidad de Presidente y representante
7 legal subrogante por ausencia temporal del Gerente, tal como lo
8 acredita con copia certificada del nombramiento vigente, que se
9 incorpora a esta escritura como documento habilitante, debidamente
10 autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de
11 Accionistas celebrada el siete (07) de noviembre de dos mil catorce;
12 parte que para los efectos de este instrumento podrá ser referida
13 como “**PREDIOS NAVALES PRENAVALSA**” o la
14 “**COMPAÑÍA**”.- **CLÁSUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**
15 **DOS.UNO.** La compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA**
16 **S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública del veinticinco de
17 febrero de mil novecientos ochenta y tres, como una compañía
18 anónima, otorgada ante la Notaría Décimo Tercera del cantón
19 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
20 veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y tres.- **DOS.DOS.**
21 La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la
22 compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.** en sesión
23 celebrada el siete de noviembre de dos mil catorce, resolvió por
24 unanimidad aumentar el capital suscrito en **NOVECIENTOS**
25 **CINCUENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA** y reformar el Estatuto Social de la
27 “Compañía” en su artículo **QUINTO**. El aumento del capital suscrito,
28 la forma de pago y la suscripción del mismo así como el texto



1 reformado del referido artículo QUINTO del Estatuto Social de la
2 "Compañía" consta en la copia certificada del acta de sesión de Junta
3 General de Accionistas celebrada el siete (07) de noviembre de dos
4 mil catorce que se incorpora a la presente escritura como documento
5 habilitante.- **DOS.TRES.**- La Junta General Extraordinaria Universal
6 de accionistas de la compañía PREDIOS NAVALES
7 PRENAVALSA S.A. en sesión celebrada el siete (07) de noviembre
8 de dos mil catorce, también resolvió por unanimidad aprobar la
9 disminución del plazo social de la compañía, crear nuevos cargos en
10 la Administración y sus facultades; así como el proyecto de
11 Codificación de los estatutos de la compañía de tal manera que sean
12 esos estatutos codificados los que rijan la vida de la compañía,
13 proyecto que consta como habilitante a la Junta de accionistas
14 celebrada el siete (07) de noviembre de dos mil catorce y que se
15 agrega también a esta escritura pública.- **CLÁUSULA TERCERA:**
16 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El Presidente y
17 representante legal subrogante por ausencia temporal del Gerente de
18 la compañía señor **ARTURO ARIAS ICAZA** declara que la
19 compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A. ha codificado.
20 y reformado su estatuto social tal como consta en el Proyecto de
21 Codificación de estatutos y en el acta de Junta General
22 Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha siete (07) de
23 noviembre de dos mil catorce que constan como habilitantes de esta
24 escritura pública, entre estos cambios constan los que se dan como
25 consecuencia del aumento de capital social y autorizado de la
26 compañía que representa, la disminución del plazo social de la
27 compañía; así como la creación de otros cargos administrativos entre
28 estos el cargo de Vicepresidente, Gerente General en lugar del

VAB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 Gerente y un Directorio cuando se formare como parte de la
2 administración de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA.**
3 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Con los antecedentes
4 mencionados en la cláusula anterior y dando cumplimiento a los
5 puntos resueltos en al referida acta de Junta General de Accionistas
6 del siete (07) de noviembre de dos mil catorce, yo Ab. Ing.
7 **ARTURO ARIAS ICAZA**, por los derechos que represento de la
8 compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A., en mi
9 calidad de Presidente y representante legal subrogante por ausencia
10 temporal del Gerente, declaro bajo juramento: a) Que el capital
11 social de la compañía está correctamente integrado y debidamente
12 suscrito y pagado en el cien por ciento del capital aumentado y
13 social; y, que como consecuencia quedan codificados y reformados
14 los artículos del estatuto social de la compañía PREDIOS
15 NAVALES PRENAVALSA S.A. de acuerdo a los términos
16 contenidos en el Proyecto de codificación de estatutos y en el acta de
17 Junta General de Accionistas del siete (07) de noviembre de dos mil
18 catorce, que como documentos habilitantes se acompañan al presente
19 instrumento para que se agreguen a la escritura pública entre estos el
20 del capital, el del plazo, el de la administración; b) Declaro que la
21 nacionalidad de todos los accionistas consta detallada en el Acta
22 siendo cinco de nacionalidad extranjera y solo uno de ellos de
23 nacionalidad ecuatoriana; c) Declaro bajo juramento que la
24 compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A. no es
25 contratista del Estado ni de sus Instituciones Públicas.-
26 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
27 de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura
28 Pública.- **Firma)** Nathalie Viteri Jiménez cero nueve- dos mil



CNICA-AZ-171

Este documento sirve de credencial que te red
sufragio en las elecciones Sociales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Guayaquil, 23 de abril de 2014

Sr. Ab. Ing.
Arturo Arias Icaza
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA. S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la Compañía por el lapso de dos años.

Usted podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía cuando subrogue al Gerente.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 25 de febrero de 1983, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 27 de mayo de 1983.

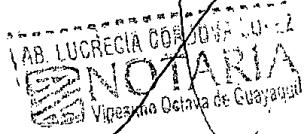
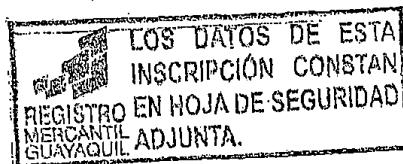
Sírvase inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley de Compañía, toda vez que ejercerá el referido cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto y en la Ley.

Atentamente,

Ing. Carlos E. Cacao Meléndez
Gerente

Acepto el Nombramiento de PRESIDENTE de PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.
Guayaquil, 23 de Abril de 2014

Ab. Ing. Arturo Arias Icaza
C.I. #090197915-3



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.**, a favor de **ARTURO ARIAS ICAZA**, de fojas **18.847 a 18.849**, Registro de Nombramientos número **6.089**.

ORDEN: 20131



Guayaquil, 15 de mayo de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

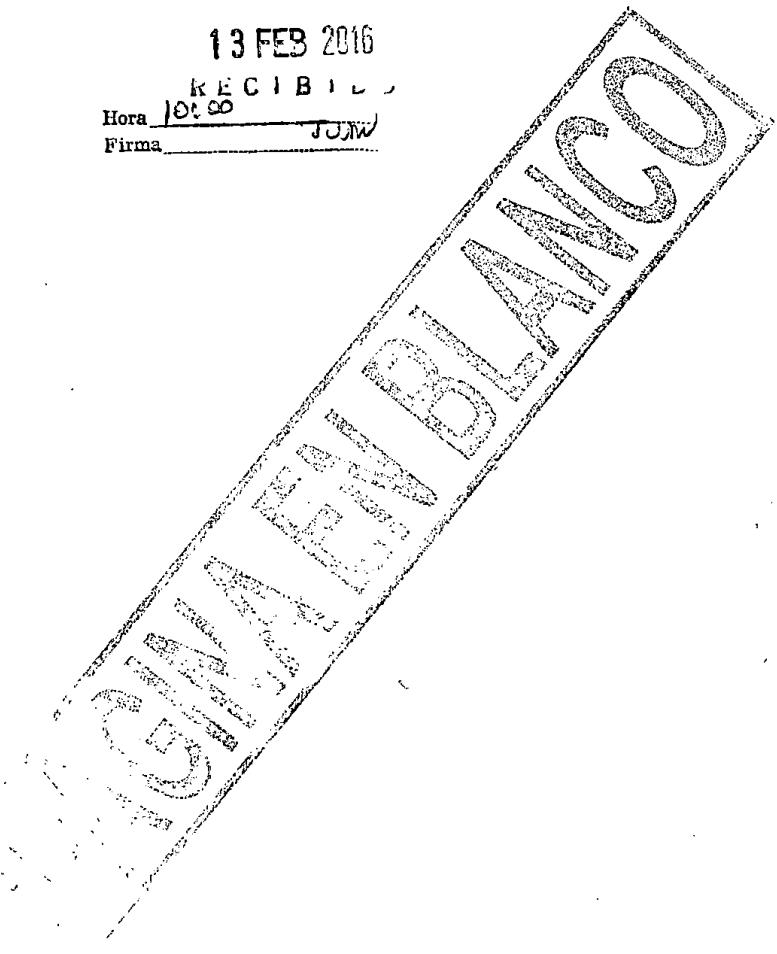
Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

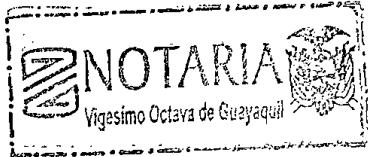
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigencia Octubre de Guayaquil

Documentación v. A. 11.5
INTENDENCIA DE COMPRAS

13 FEB 2016

RECIBIDO
Hora 10:00 JJW
Firma _____





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A., CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014.

En Guayaquil, a los 07 días del mes de noviembre del dos mil catorce, a las diez horas treinta minutos, en esta ciudad en Robles 505 y Francisco Segura, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de la compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.** con la presencia de los siguientes accionistas, para lo cual se procede a formar la lista de asistentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías:

- a) La señora **MARIA BLANCA IBACETA DE KULISIC**, debidamente representada por el señor **PEDRO ANGEL KULISIC IBACETA** mediante carta poder que se archiva en el expediente, propietaria de setenta y cinco mil ciento ochenta y dos (75.182) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 75.182 votos.
- b) La señora **PATRICIA MARITZA FATIMA ORLIC CARMELINO DE STURM**, debidamente representado por el señor **ANDRÉ FRANZ STURM**, conforme consta en la carta poder que se archiva en el expediente, propietaria de setenta y cinco mil ciento ochenta y dos (75.182) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 75.182 votos.
- c) El señor **CARLOS CALIXTO CACAO ZELAYA**, por sus propios y personales derechos propietario de treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho (37.638) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 37.638 votos.
- d) La señora **JACINTA EULALIA HINGTON MOREIRA**, por sus propios y personales derechos propietario de ciento cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro (150.364) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 150.364 votos.
- e) El señor **ARQ. JOSIP VINKO VUSKOVIC PEREZ**, debidamente representado por la **AB. KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ**, propietario de dieciocho mil ochocientos diecinueve (18.819) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 18.819 votos.
- f) La señora **AB. KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ**, por sus propios y personales derechos propietaria de dieciocho mil ochocientos diecinueve (18.819) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 18.819 votos.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, que equivale a **QUINCE MIL CUARENTA 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15.040,16)** resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal sin necesidad de previa convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y por igual unanimidad aprueba el siguiente orden del día:

- 1) Conocimiento, aprobación y resolución para aumentar el capital social suscrito de la compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.**, suscripción y forma de pago del aumento de capital.
- 2) Conocer y resolver sobre la posibilidad de modificar el valor nominal y el número de las acciones del capital, posterior al aumento de capital, de tal manera que las acciones de la

compañía tengan un valor nominal de \$1,00 por cada acción y no se modifique el capital social de la compañía.

3) Conocimiento y aprobación de la reforma del artículo QUINTO de los estatutos como consecuencia del aumento de capital y del cambio del valor nominal de las acciones de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.

4) Conocer y resolver sobre la disminución del plazo social de la compañía y la reforma del artículo CUARTO del estatuto.-

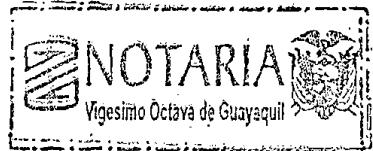
5) Conocer y resolver sobre la creación del Directorio de la compañía como parte de la administración de la compañía, sus facultades; y la creación del cargo de Vicepresidente de la compañía, así como el cambio del cargo de Gerente a Gerente General.

6) Conocer y resolver respecto del proyecto de Codificación de los Estatutos de la compañía y posibles reformas.

7) Autorización al representante legal o al representante legal subrogante de la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y de cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Universal de Accionistas de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.

Actúa como Presidente de la Junta el señor ARTURO ARIAS ICAZA y como Secretario el Gerente señor CARLOS ERNESTO CACAO MELENDEZ. La lista de asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 239 de la Ley de Compañías es la siguiente:

- a) La señora MARIA BLANCA IBACETA DE KULISIC, debidamente representada por el señor PEDRO ANGEL KULISIC IBACETA mediante carta poder que se presenta y se archiva en el expediente, propietaria de setenta y cinco mil ciento ochenta y dos (75.182) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 75.182 votos.
- b) La señora PATRICIA MARITZA FATIMA ORLIC CARMELINO DE STURM, debidamente representado por el señor ANDRE FRANZ STURM, conforme consta en la carta poder que se presenta y archiva en el expediente, propietaria de setenta y cinco mil ciento ochenta y dos (75.182) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 75.182 votos.
- c) El señor CARLOS CALIXTO CACAO ZELAYA, por sus propios y personales derechos propietario de treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho (37.638) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 37.638 votos.
- d) La señora JACINTA EULALIA HINGTON MOREIRA, por sus propios y personales derechos propietario de ciento cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro (150.364) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 150.364 votos.
- e) El señor ARQ. JOSIP VINKO VUSKOVIC PEREZ, debidamente representado por la AB. KATERINA VUSKOVIC PEREZ, según carta poder que presenta a la junta y se agrega a esta acta, propietario de dieciocho mil ochocientos diecinueve (18.819) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 18.819 votos.
- f) La señorita AB. KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ, por sus propios y personales derechos propietaria de dieciocho mil ochocientos diecinueve (18.819) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 18.819 votos.



El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta siendo las 10 horas con 45 minutos y manifiesta que se debe proceder de inmediato a tratar resolver los puntos del orden del día.

Prosigue con la palabra el Presidente para tratar el **PRIMER punto del orden del día** el cual es: Conocimiento, aprobación y resolución para aumentar el capital social suscrito de la compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.**, suscripción y forma de pago del aumento de capital.

El señor Presidente propone que con la intención de contar con un capital mejor para la compañía se proceda a realizar un aumento de capital por lo que mociona aumentar su capital suscrito y propone que el aumento que se apruebe sea por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$959.84) representados en veintitrés mil novecientas noventa y seis (23.996) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, los que sumados al capital actual de quince mil cuarenta 16/100 dólares de los Estados Unidos de América alcanzará un capital total de DIECISEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16.000,00), así también mociona que se realice el pago del presente aumento de capital en numerario.

Luego de las deliberaciones, la Junta General Universal resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar que se aumente el capital suscrito de la compañía en NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$959.84) representados en veintitrés mil novecientas noventa y seis (23.996) nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América cada una, para que sumados al capital actual de quince mil cuarenta 16/100 dólares de los Estados Unidos de América alcanzará un capital total de DIECISEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16.000,00); y que el aumento del capital suscrito sea pagado según lo expuesto por el Presidente de la Junta.

De esta manera inmediatamente, los accionistas exponen que desean suscribir las acciones de la siguiente manera:

- 1.- La señora **MARIA BLANCA IBACETA DE KULISIC** de nacionalidad española suscribe CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO (4.818) nuevas acciones dentro del presente aumento de capital; esto es que suscribe las acciones que en atención a su porcentaje accionario le corresponden y además suscribe una diferencia del resto de nuevas acciones que los otros accionistas no desean suscribir y han expresado su renuncia a ese derecho cediéndolo a quien manifieste su deseo de suscribirlas.
- 2.- La señora **PATRICIA MARITZA FATIMA ORLIC CARMELINO DE STURM** de nacionalidad peruana suscribe CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO (4.818) nuevas acciones dentro del presente aumento de capital; esto es que suscribe las acciones que en atención a su porcentaje accionario le corresponden y además suscribe una diferencia del resto de nuevas acciones que los otros accionistas no desean suscribir y han expresado su renuncia a ese derecho cediéndolo a quien manifieste su deseo de suscribirlas.
- 3.- El señor **CARLOS CALIXTO CACAO ZELAYA** de nacionalidad salvadoreña suscribe DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS (2.362) nuevas acciones dentro del presente aumento de capital y renuncia expresamente a su derecho de suscribir el resto de las acciones que en atención a su porcentaje accionario le corresponderían y cede su derecho a quien manifieste su deseo de suscribirlas.
- 4.- El señor **JOSIP VINKO VUSKOVIC PEREZ**, de nacionalidad peruana suscribe UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN (1.181) nuevas acciones dentro del presente aumento de capital y renuncia expresamente a su derecho de suscribir el resto de las acciones que en atención a su porcentaje accionario le corresponderían y cede su derecho a quien manifieste su deseo de suscribirlas.
- 5.- La señorita **AB. KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ**, de nacionalidad peruana suscribe UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN (1.181) nuevas acciones dentro del presente aumento de capital y renuncia expresamente a su derecho de suscribir el resto de las acciones

que en atención a su porcentaje accionario le corresponden y cede su derecho a quien manifieste su deseo de suscribirlas.

6.- La señora JACINTA EULALIA HINGTON MOREIRA de nacionalidad ecuatoriana suscribe NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS (9.636) nuevas acciones dentro del presente aumento de capital; esto es que suscribe las acciones que en atención a su porcentaje accionario le corresponden y además suscribe una diferencia del resto de nuevas acciones que los otros accionistas no desean suscribir y han expresado su renuncia a ese derecho cediéndolo a quien manifieste su deseo de suscribirlas.

Todos los accionistas que representan el 100% del capital social y con derecho a voto, aprueban por unanimidad que el pago de dichas nuevas acciones se realice en numerario por lo que queda pagado en el 100% el valor del aumento de capital.

De esta manera queda suscrito el 100% del aumento de capital de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$959,84), debidamente suscrito y pagado en un 100%.

Es aprobado en su totalidad de forma unánime el primer punto del orden del día así como la suscripción de las acciones y su consecuente pago por todo el capital social pagado y presente en esta Junta, queda aumentado, suscrito y pagado el capital social de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **SEGUNDO punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre la posibilidad de modificar el valor nominal y el número de las acciones del capital, posterior al aumento de capital, de tal manera que las acciones de la compañía tengan un valor nominal de \$1,00 por cada acción y no se modifique el capital social de la compañía.

El señor Presidente indica que al haberse aprobado el aumento de capital suscrito de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A. tal como en el primer punto del orden del día consta y con la finalidad de que el valor nominal de cada una de las acciones sea de \$1,00 de los Estados Unidos de América, mociona se aumente el valor nominal de cada acción que actualmente es de cuatro centavos de dólar (\$0,04) a el valor de un (\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una; de tal manera que el capital de la compañía quede en un valor de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en dieciséis mil acciones de un (\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una; y cada acción dará derecho a un voto en proporción al valor pagado; esto es que las acciones pagadas en su totalidad otorgan un voto completo por cada acción.

La Junta luego de breves deliberaciones aprueba por unanimidad la moción presentada de que las acciones pasen de cuatro centavos de dólar (\$0,04) a ser de un (\$1,00) dólar cada una por lo que el nuevo valor nominal de las acciones es de un (\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una y el número total de acciones suscritas se reducen de 400,000 a 16,000. También, aprueban que cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado; esto es que las acciones pagadas en su totalidad otorgan un voto completo por cada acción.

El nuevo paquete accionario de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A. después del aumento de capital y del cambio al valor nominal de las acciones el cual está debidamente suscrito queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL acciones de \$0,04	AUMENTO DE CAPITAL acciones de \$0,04	CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO acciones de \$1,00	PORCENTAJE DENTRO DEL CAPITAL
MARIA BLANCA IBACETA DE KULISIC	\$3.007,28	\$192,72	\$3.200,00	20%
PATRICIA MARITZA FATIMA	\$3.007,28	\$192,72	\$3.200,00	20%

ORLIC CARMELINO DE STURM				
CARLOS CALIXTO CACAO ZELAYA	\$1.505,52	\$94,48	\$1.600,00	10%
JOSIP VINKO VUSKOVIC PEREZ	\$752,76	\$47,24	\$800,00	5%
KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ	\$752,76	\$47,24	\$800,00	5%
JACINTA EULALIA HINGTON MOREIRA	\$6.014,56	\$385,44	\$6.400,00	40%
TOTAL	\$15.040,16	\$959,84	\$16.000,00	100%

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **TERCER punto del orden del día**, esto es, Conocimiento y aprobación de la reforma del artículo QUINTO de los estatutos como consecuencia del aumento de capital y del cambio del valor nominal de las acciones de la compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.**

El Presidente manifiesta que siendo que se ha aprobado el aumento de capital de la compañía es necesario y consecuente reformar el artículo QUINTO de los estatutos que se refiere al capital social de la compañía, y que en virtud de la aprobación de los puntos antes tratados, la Junta autoriza al Gerente para que proceda a anular los anteriores títulos (previa entrega por parte de cada uno de los accionistas), emita y entregue los nuevos títulos, realice las anotaciones en el Libro de Accionistas respectivas y suscriba cualquier documento necesario para implementar lo aprobado, y mociona que quede de la siguiente manera y propone el siguiente texto:

ARTICULO QUINTO.- *El capital social de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S. A. es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,000.00), dividido en dieciséis mil (16,000) acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la cero cero uno a la dieciséis mil inclusive; de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por cada acción se podrá emitir un título o bien podrá un título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía. Cada acción pagada da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas y es indivisible, y aunque llegare a tener varios propietarios la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por los copropietarios o el Juez.*

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar la moción completa del Presidente y la reforma del artículo QUINTO de los estatutos según el texto planteado por el Presidente de la Junta.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **CUARTO punto del orden del dia**, esto es, Conocer y resolver sobre la disminución del plazo social de la compañía y la reforma del artículo CUARTO del estatuto.

Toma la palabra el Secretario y expone que el plazo social de la compañía según sus estatutos en la constitución es de 100 años; sin embargo en base al objeto social de la compañía y a las inquietudes que sobre este plazo han señalado algunos accionistas, propone y mociona a la sala que este plazo sea reducido a 50 años plazo contados desde la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil, para lo cual presenta la reforma del artículo CUARTO de los estatutos:

"ARTICULO CUARTO PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que será ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas; así mismo la disolución de la compañía podrá realizarse antes de cumplirse el plazo estipulado, si lo resolviere la mayoría de los accionistas que representen más del noventa y dos (92%) del capital pagado concurrente en sesión de Junta General convocada para tal efecto."

Luego de las deliberaciones de ley, la Junta General resuelve de forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar la moción presentada por el Secretario y reducir el plazo social de la compañía que actualmente es de 100 años; dejándolo en 50 años contados a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil y aprueba el nuevo artículo reformado que se refiere al plazo social de la compañía en la forma propuesta por el Secretario.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **QUINTO punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre la creación del Directorio de la compañía como parte de la administración de la compañía, sus facultades; y la creación del cargo de Vicepresidente de la compañía, así como el cambio del cargo de Gerente a Gerente General

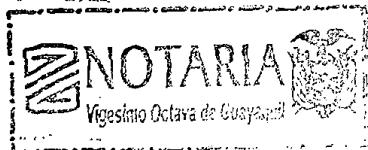
Toma la palabra el Secretario de la junta e indica que la administración de la compañía requiere que nuevas figuras sean incorporadas, para darle agilidad a la función de la compañía; por lo que mociona que se cree el cargo de Vicepresidente de la compañía, así como un Directorio con sus facultades que podrá resolver los temas del día al día y cualquier otro que la Junta de accionistas le delegue expresamente; y mociona finalmente, que el cargo de Gerente sea modificado por el de Gerente General; para ello presenta ante la sala la redacción de los artículos que tendrían relación con estos cargos administrativos, y que deberán ser incluidos en el estatuto de la compañía:

"ARTÍCULO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-La dirección de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración, a cargo del Directorio cuando se organizare, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General."

ARTÍCULO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, seis Directores Principales con sus respectivos suplentes, al Gerente General y a un Comisario y a su respectivo suplente; b) Resolver sobre los balances y cuentas anuales, acordar el reparto de utilidades y destinar la parte correspondiente de éstas al fondo legal de reserva, para el caso de eventualidades o para cualquier otra reserva; c) Fijar la remuneración de los funcionarios de la compañía; d) Conocer de los informes que anualmente presentarán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Reformar los presentes Estatutos; f) Ampliar o reducir el plazo de la compañía, su fusión, disolución o liquidación y aumentar o disminuir el capital social; g) Conocer y aprobar el presupuesto de gastos de la compañía; h) Acordar la fundación de Sucursales y Agencias; i) Resolver asuntos que no fueren de competencia del Directorio, del Presidente, o del Gerente General; j) Vigilar el movimiento económico de la institución; k) Nombrar el liquidador de la compañía, fijar el procedimiento de liquidación, señalar la retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación; l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento del Poder General en relación con los negocios de la compañía; m) Resolver sobre la adquisición, venta o hipoteca de los bienes raíces; n) Resolver sobre todo asunto que no se encuentre previsto en estos Estatutos o que por la Ley le corresponda decidir, e interpretarlos como resolución obligatoria al alcance de estos Estatutos.-

ARTÍCULO: DEL DIRECTORIO: El Directorio está formado por seis vocales, pudiendo ser miembros del mismo el Presidente y Gerente General de la compañía.- Para ser vocal del Directorio no se necesita ser accionista de la compañía. Los vocales del Directorio serán elegidos anualmente por la Junta General. Las citaciones a los miembros del Directorio se harán por comunicación vía carta, fax, correo electrónico o cualquier medio escrito de comunicación que genere constancia de recepción a la dirección señalada por cada director.

Andrés Hernández



Las citaciones se harán con una anticipación no menor de 15 días, indicándose, día, hora, lugar y agenda de la reunión.-

ARTÍCULO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Directorio podrá instalarse y tendrá quórum con cuatro de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en las mismas a fin de que, las resoluciones surtan efectos inmediatamente.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario, que serán nombrados anualmente de entre sus miembros. Las mencionadas actas deberán ser circuladas con constancia de recepción a los Directores.-

ARTÍCULO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y a someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; b) Supervisar la marcha general de la empresa; c) Formular y reformar los reglamentos internos; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias, así como las resoluciones de Junta General y las suyas propias; e) Autorizar para que el Gerente General y el Presidente, actuando conjuntamente, obtengan préstamos, realicen inversiones o en general ejecuten o celebren cualquier acto o contrato por sumas superiores a los doscientos mil (US\$200,000.00) dólares de los Estados Unidos de América; f) Autorizar al Gerente General el nombramiento de Agentes en cualquier parte de la República o del extranjero para que se encarguen de una o más actividades de la compañía; g) Autorizar al Gerente General o al Presidente para que celebren, por si solos, cualquier acto o contrato, por una suma superior a los cien mil (US\$100,000.00) dólares de los Estados Unidos de América cuando faltare o estuviere ausente el funcionario en compañía de quien, según el Estatuto, debe ejecutar o celebrar el acto o contrato; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos. En general le corresponderá al Directorio la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades pudiendo autorizar la celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que sean que se relacionen directamente con el objeto social.-

ARTÍCULO: DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente de la compañía serán las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar con el Gerente General los títulos de Acciones y las actas de sesiones de la Junta General; c) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden por la Ley y los presentes Estatutos. Cuando el Presidente de la compañía por cualquier causa no ejerciere sus funciones será reemplazado con todas y cada una de las atribuciones aquí determinadas, por el Vicepresidente de la compañía; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ejecutar individualmente a nombre de ella todo acto o gestión y celebrar toda clase de contratos, hasta por la suma de cien mil (US\$ 100,000,00) dólares de los Estados Unidos de América; por sumas que sobrepasen los cien mil (US\$100,000,00) dólares de los Estados Unidos de América lo ejecutará conjuntamente con el Gerente General; y, por sumas que sobrepasen los doscientos mil (US\$200,000,00) dólares de los Estados Unidos de América, los ejecutará conjuntamente con el Gerente General, previa autorización del Directorio de la compañía; e) Solicitar autorización al Directorio para ejecutar, por si solo, todos aquellos actos que, según el Estatuto, debe ejecutar conjuntamente con el Gerente General, cuando aquél faltare o estuviere ausente.

ARTÍCULO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y administración de los negocios de la compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ejecutar individualmente a nombre de ella todo acto o gestión y celebrar toda clase de contratos, hasta por la suma de cien mil (US\$ 100,000,00) dólares de los Estados Unidos de América; y, por sumas que sobrepasen los cien mil (US\$100,000,00) dólares de los Estados Unidos de América lo ejecutará conjuntamente con el Presidente; y, por sumas que sobrepasen los doscientos mil (US\$200,000,00) dólares de los Estados Unidos de América, los ejecutará conjuntamente con el Presidente, previa autorización del Directorio de la compañía; b) Dirigir la marcha de las actividades y negocios de la compañía; c) Presentar a consideración de la Junta

General de Accionistas, los balances, informes, presupuestos y en general toda gestión que estime conveniente para la mejor marcha de la compañía; d) Realizar cualquier adquisición comprendida en el giro común y ordinario de los negocios de la compañía; e) Nombrar y remover empleados; f) Con la autorización del Directorio nombrar Agentes en cualquier parte de la República o del extranjero para que se encarguen especialmente de una o más actividades de la compañía; g) Firmar pedidos, facturas y en general realizar cualquier gestión que se relacione con el giro común y ordinario de los negocios de la compañía; h) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los expedientes de dichas actas y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos de acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurra respecto de las mismas; i) Entregar al Comisario copia del balance anual y del inventario; j) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le corresponden en razón de sus funciones así como las que le confiera la ley, éstos Estatutos o la Junta General de Accionistas; l) Solicitar autorización al Directorio para ejecutar, por si solo, todos aquellos actos que, según el Estatuto debe ejecutar conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente, cuando estos faltaren o estuvieren ausentes.

ARTÍCULO: Cuando el Gerente General de la compañía por falta, ausencia o por cualquier otra causa no pudiere ejercer sus funciones, será reemplazado con todas y cada una de las atribuciones de las que se halle investido, por el Presidente de la compañía. En esos casos el Vicepresidente de la compañía subrogará al Presidente

ARTÍCULO: **DEL VICEPRESIDENTE**.- La compañía tendrá un Vicepresidente , que subrogará con todas sus atribuciones al Presidente en todos los casos de falta, impedimento o ausencia de este último. El Vicepresidente desarrollará funciones administrativas en la empresa, siguiendo las indicaciones que impartan la Junta General, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General durarán tres años en el ejercicio de sus cargos. Los miembros del Directorio serán de elección anual.

La Junta de accionistas después de escuchar la moción presentada por el Secretario sobre la administración de la compañía y sus atribuciones, la creación del Directorio, del cargo de Vicepresidente y el cambio de Gerente a Gerente General así como la incorporación de los artículos correspondientes en los Estatutos de la compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada y los artículos que deben ser incorporados en los Estatutos de la compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta nuevamente para señalar el **SEXTO punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver respecto del proyecto de Codificación de los Estatutos de la compañía y posibles reformas.

El Presidente manifiesta que se ha preparado un proyecto de estatuto que contiene la codificación de los actuales y que en este se reforman algunos artículos como el referente al capital y las acciones, el plazo social de la compañía, la administración entre otros; para lo cual presenta a la Junta el Proyecto de Codificación de los Estatutos de la compañía que además será adjuntado a esta Acta firmado por los participantes de esta Junta como habilitante y procede a dar lectura al mismo.

La Junta de accionistas después de escuchar el proyecto de Codificación de los Estatutos de la compañía que ha sido leído por el Presidente aprueba por unanimidad el Proyecto de Codificación de los Estatutos de la compañía y aprueban que este sea el nuevo estatuto que la rija con todos los cambios que se encuentran en este.

Toma la palabra el Presidente de la Junta nuevamente para señalar el **SEPTIMO punto del orden del día** esto es, Autorización al representante legal o al representante legal subrogante de la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y de cumplimiento

Jab

Andrés Ibañez



a lo resuelto en esta Junta General Universal de Accionistas de la compañía PREDIOS
NAVALES PRENAVALSA S.A.

El señor Presidente indica que al haberse aprobado el aumento de capital social suscrito de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A. así como se aprobó el Proyecto de Codificación de los Estatutos de la compañía y sus reformas debe procederse a elevar a escritura pública este acto e inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía con las anotaciones marginales ante el Notario donde se constituyó la compañía, hecho lo cual deberá notificarse a la Superintendencia de Compañías para que se proceda a actualizar la base de datos; por lo que debe autorizarse al representante legal o al representante legal subrogante de la compañía a que proceda con este trámite hasta su conclusión.

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, autorizar al representante legal, Sr. Carlos Ernesto Cacao Meléndez, y/o al representante legal subrogante de la compañía, Sr. Arturo Arias Icaza, para que se realice todos los trámites necesarios, eleve a escritura pública y realice los trámites ante las Autoridades Administrativas correspondientes para obtener el aumento de capital y la codificación y reforma de estatutos que ha sido adoptada en esta Junta hasta su respectiva inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad de ser necesario.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y el Secretario que certifica, con lo cual concluye esta sesión a las trece horas quince minutos.

André Fm

f) p. PATRICIA MARITZA FATIMA ORLIC CARMELINO DE STURM – Accionista,
ANDRE FRANZ STURM;

Hector V

f) p. JOSIP VUSKOVIC PEREZ – Accionista,
KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ;

Hector V

f) KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ – Accionista;

Meléndez

f) CARLOS CALIXTO CACAO ZELAYA - Accionista;

CZ

f) CACAO MELENDEZ CARLOS ERNESTO – Gerente – Secretario de la Junta;

V

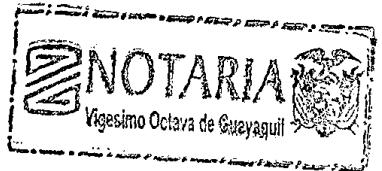
f) p. IBACETA DE KULISIC MARIA BLANCA – Accionista,
PEDRO ANGEL KULISIC IBACETA;

Jamile Kulisic

f) HINGTON MOREIRA JACINTA EULALIA – Accionista;

JHE

f) ARTURO ARIAS ICAZA - Presidente de la Junta.



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A."

ARTÍCULO PRIMERO: Con el nombre PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S. A. se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía se dedicará principalmente a la compraventa, construcción, administración y corretaje de bienes raíces, arrendamiento de frigoríficos, locales comerciales e industriales, muelles y parrillas para reparación de naves. La Compañía se encuentra facultada para efectuar toda clase de actos que se relacionen con su fin social y que estén permitidos por las leyes nacionales.-

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que será ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas; así mismo la disolución de la compañía podrá realizarse antes de cumplirse el plazo estipulado, si lo resolviere la mayoría de los accionistas que representen más del noventa y dos (92%) del capital pagado concurrente en sesión de Junta General convocada para tal efecto.-

ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S. A. es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,000.00), dividido en dieciséis mil (16,000) acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la cero cero uno a la dieciséis mil, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por cada acción se podrá emitir un título o bien podrá un título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la compañía podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Si el aumento se verificase por emisión de nuevas acciones, los títulos que expiden expresarán el número, y clase de acciones y los demás requisitos jurídicos. En caso de aumento del capital de la compañía, los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir, en proporción a sus acciones, las que se emitan.-

ARTÍCULO SEXTO: En caso de pérdidas o destrucción de un título de acción, la compañía podrá anular el título y emitir uno nuevo después de cumplir las formalidades siguientes: a) Publicación a costa del interesado por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de un aviso haciendo conocer al público la pérdida o destrucción del título; b) Transcurridos treinta días desde la publicación de no haber reclamo alguno, la Gerencia de la compañía procederá a declarar la nulidad del título perdido o destruido y a conferirle uno nuevo al propietario. En caso de oposición lo resolverá el Juez del domicilio siguiendo el trámite Verbal Sumario.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada acción pagada da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas y es indivisible, y aunque llegare a tener varios propietarios la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por los copropietarios o el Juez.-

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La dirección de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración, a cargo del Directorio cuando se organizare, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de la compañía y está formada por todos los accionistas legalmente convocados; en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no concurrido a la sesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Ordinarias sesionarán en el primer trimestre de cada año, y las Extraordinarias cuando las convoque el Presidente o el Gerente General de la compañía, por iniciativa propia o por petición de accionistas que representen, a lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las convocatorias a las Juntas Generales de accionistas serán hechas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora, y objeto de la reunión. Las convocatorias serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.

Sin perjuicio de ello, la convocatoria también deberá ser obligatoriamente enviada a los accionistas mediante carta, correo electrónico, facsímil o cualquier otro medio escrito de comunicación que genere constancia de recepción, con 15 días de anticipación al día fijado para la Junta General.

Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. A las juntas Generales de Accionistas serán convocadas especial e individualmente los Comisarios de la compañía, pero su inasistencia no podrá ser causa de nulidad ni de diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Sin embargo de lo expuesto en el Artículo anterior la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella.-

Andrés Hernández

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Salvo disposición en contrario de la Ley o los presentes Estatutos, el quórum necesario para que las Juntas Generales de Accionistas puedan considerarse válidamente constituidas para deliberar en primera reunión, deben estar formadas por un número de accionistas que representen, a lo menos, el noventa y dos por ciento del capital social pagado. Si las Juntas Generales, no pudieran reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a la segunda convocatoria, la cual se considera válidamente reunida para deliberar con el número de accionistas que concurren, sea cual fuere el capital social pagado que ellos representen. Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ellas, a lo menos, el noventa y dos por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria se reunirá con los accionistas que concurren, sea cual fuere el capital social pagado que ellos representen.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Elegir al Presidente, Vicepresidente, seis Directores Principales con sus respectivos suplentes, al Gerente General y a un Comisario y a su respectivo suplente; **b)** Resolver sobre los balances y cuentas anuales, acordar el reparto de utilidades y destinar la parte correspondiente de éstas al fondo legal de reserva, para el caso de eventualidades o para cualquier otra reserva; **c)** Fijar la remuneración de los funcionarios de la compañía; **d)** Conocer de los informes que anualmente presentarán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e)** Reformar los presentes Estatutos; **f)** Ampliar o reducir el plazo de la compañía, su fusión, disolución o liquidación y aumentar o disminuir el capital social; **g)** Conocer y aprobar el presupuesto de gastos de la compañía; **h)** Acordar la fundación de Sucursales y Agencias; **i)** Resolver asuntos que no fueren de competencia del Directorio, del Presidente, o del Gerente General; **j)** Vigilar el movimiento económico de la institución; **k)** Nombrar el liquidador de la compañía, fijar el procedimiento de liquidación, señalar la retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación; **l)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento del Poder General en relación con los negocios de la compañía; **m)** Resolver sobre la adquisición, venta o hipoteca de los bienes raíces; **n)** Resolver sobre todo asunto que no se encuentre previsto en estos Estatutos o que por la Ley le corresponda decidir, e interpretarlos como resolución obligatoria al alcance de estos Estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Salvo las excepciones previstas por la Ley y los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los administradores, no obstante su calidad y derecho de accionistas, no podrán votar en la aprobación de los balances; en las deliberaciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO: El Directorio está formado por seis vocales, pudiendo ser miembros del mismo el Presidente y Gerente General de la

compañía.- Para ser vocal del Directorio no se necesita ser accionista de la compañía. Los vocales del Directorio serán elegidos anualmente por la Junta General. Las citaciones a los miembros del Directorio se harán por comunicación vía carta, facsímil o correo electrónico o cualquier medio escrito de comunicación que genere constancia de recepción a la dirección señalada por cada director. Las citaciones se harán con una anticipación no menor de 15 días, indicándose, día, hora, lugar y agenda de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Directorio podrá instalarse y tendrá quórum con cuatro de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en las mismas a fin de que, las resoluciones surtan efectos inmediatamente.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario, que serán nombrados anualmente de entre sus miembros. Las mencionadas actas deberán ser circuladas con constancia de recepción a los Directores.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y a someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; **b)** Supervigilar la marcha general de la empresa; **c)** Formular y reformar los reglamentos internos; **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias, así como las resoluciones de Junta General y las suyas propias; **e)** Autorizar para que el Gerente General y el Presidente, actuando conjuntamente, obtengan préstamos, realicen inversiones o en general ejecuten o celebren cualquier acto o contrato por sumas superiores a los doscientos mil (US\$200,000.00) dólares de los Estados Unidos de América; **f)** Autorizar al Gerente General el nombramiento de Agentes en cualquier parte de la República o del extranjero para que se encarguen de una o más actividades de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente General o al Presidente para que celebren, por si solos, cualquier acto o contrato, por una suma superior a los cien mil (US\$100,000.00) dólares de los Estados Unidos de América cuando faltare o estuviere ausente el funcionario en compañía de quien, según el Estatuto, debe ejecutar o celebrar el acto o contrato; **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos. En general le corresponderá al Directorio la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades pudiendo autorizar la celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que sean que se relacionen directamente con el objeto social.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente de la compañía serán las siguientes: **a)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar con el Gerente General los títulos de Acciones y las actas de sesiones de la Junta General; **c)** Ejercer las demás atribuciones que le corresponden por la Ley y los presentes Estatutos. Cuando el Presidente de la compañía por cualquier causa no ejerciere sus funciones será reemplazado con todas y cada una de las atribuciones

Aníbal / M



aquí determinadas, por el Vicepresidente de la compañía; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ejecutar individualmente a nombre de ella todo acto o gestión y celebrar toda clase de contratos, hasta por la suma de cien mil (US\$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América; por sumas que sobrepasen los cien mil (US\$100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América lo ejecutará conjuntamente con el Gerente General; y, por sumas que sobrepasen los doscientos mil (US\$200.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, los ejecutará conjuntamente con el Gerente General, previa autorización del Directorio de la compañía; **e)** Solicitar autorización al Directorio para ejecutar, por si solo, todos aquellos actos que, según el Estatuto, debe ejecutar conjuntamente con el Gerente General, cuando aquél faltare o estuviere ausente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y administración de los negocios de la compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ejecutar individualmente a nombre de ella todo acto o gestión y celebrar toda clase de contratos, hasta por la suma de cien mil (US\$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América; y, por sumas que sobrepasen los cien mil (US\$100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América lo ejecutará conjuntamente con el Presidente; y, por sumas que sobrepasen los doscientos mil (US\$200.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, los ejecutará conjuntamente con el Presidente, previa autorización del Directorio de la compañía; **b)** Dirigir la marcha de las actividades y negocios de la compañía; **c)** Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas, los balances, informes, presupuestos y en general toda gestión que estime conveniente para la mejor marcha de la compañía; **d)** Realizar cualquier adquisición comprendida en el giro común y ordinario de los negocios de la compañía; **e)** Nombrar y remover empleados; **f)** Con la autorización del Directorio nombrar Agentes en cualquier parte de la República o del extranjero para que se encarguen especialmente de una o más actividades de la compañía; **g)** Firmar pedidos, facturas y en general realizar cualquier gestión que se relacione con el giro común y ordinario de los negocios de la compañía; **h)** Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los expedientes de dichas actas y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos de acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurra respecto de las mismas; **i)** Entregar al Comisario copia del balance anual y del inventario; **j)** Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **k)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le corresponden en razón de sus funciones así como las que le confiera la ley, éstos Estatutos o la Junta General de Accionistas; **l)** Solicitar autorización al Directorio para ejecutar, por si solo, todos aquellos actos que, según el Estatuto debe ejecutar conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente, cuando estos faltaren o estuvieren ausentes..



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Cuando el Gerente General de la compañía por falta, ausencia o por cualquier otra causa no pudiere ejercer sus funciones, será reemplazado con todas y cada una de las atribuciones de las que se halle investido, por el Presidente de la compañía. En esos casos el Vicepresidente de la compañía subrogará al Presidente

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- La compañía tendrá un Vicepresidente , que subrogará con todas sus atribuciones al Presidente en todos los casos de falta, impedimento o ausencia de este último. El Vicepresidente desarrollará funciones administrativas en la empresa, siguiendo las indicaciones que imparten la Junta General, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General durarán tres años en el ejercicio de sus cargos. Los miembros del Directorio serán de elección anual.

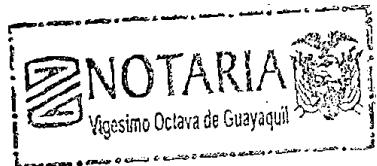
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de este cargo no se requiere ser accionista.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Corresponde al Comisario: **a)** Fiscalizar en todas sus partes, la administración de la compañía; **b)** Solicitar al Gerente General copia del Balance mensual de Comprobación; **c)** Examinar en cualquier momento y por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía y de sus estados de Caja y Cartera; **d)** Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; **e)** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas en los casos determinados en la ley; **f)** Solicitar al Presidente o al Gerente General que haga constar en la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas los asuntos que estime conveniente en relación de los negocios y actividades de la compañía; **g)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de Accionistas; **h)** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; **i)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son causas de disolución de la compañía todas aquellas que se encuentran señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Disuelta la compañía se pondrá en liquidación. El Nombramiento del liquidador y/o el procedimiento a seguirse en la liquidación corresponde a la Junta General, caso contrario se aplicará lo dispuesto en los artículos trescientos setenta y siete y siguientes de la Ley de Compañías. (hasta aquí el Estatuto).

Anexo 1
Anexo 2



p. PATRICIA MARITZA FATIMA ORLIC CARMELINO DE STURM
Accionista
ANDRE FRANZ STURM

CARLOS CALIXTO CACAO ZELAYA
Accionista

p. MARIA BLANCA IBACETA DE KULISIC
Accionista
PEDRO ANGEL KULISIC IBACETA

JACINTA EULALIA HINGTON MOREIRA
Accionista

p. JOSIP VINKO VUSKOVIC PEREZ
Accionista
KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ

KATERINA BEATRIZ VUSKOVIC PEREZ
Accionista

CARLOS ERNESTO CACAO MELENDEZ
Gerente - Secretario de la Junta

ARTURO ARIAS ICAZA
Presidente de la Junta





1 dos- ciento sesenta y ocho Foro de Abogados del Guayas. El
2 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la
3 misma que se eleva a Escritura Pública para que surta sus
4 correspondientes efectos legales.- Leída fue esta Escritura
5 Pública íntegramente por mí, el Notario, en alta voz al
6 otorgante, el cual la aprueba, se ratifica y firma en unidad de
7 acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

8
9
10

11 **p. PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.**

12 **f.) AB. ING. ARTURO ARIAS ICAZA**

13 **PRESIDENTE**

14 **RUC 0990634750001**

15 **C.I. 0901979153**

CERT. VOT.002-0172

16

17

18

19

20 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

21 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMO OCTAVA**

22 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

23

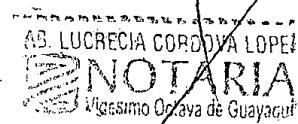
24

25

26

27

28

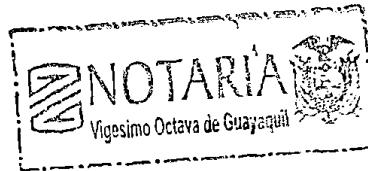


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PREDIOS NAVALES PRENAVALES S.A.** El mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dos de diciembre de dos mil quince.-

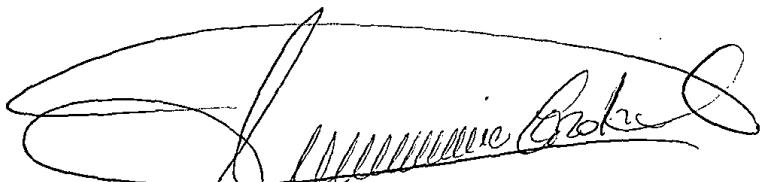
Lucrecia C. Lopez

**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

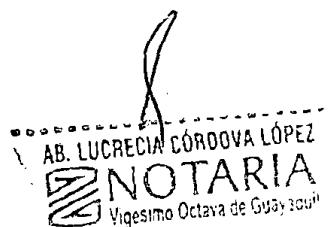




RAZÓN: Siento como tal que, al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A., otorgada ante la Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésima Octava de Guayaquil, con fecha dos de Diciembre del año dos mil quince, tomo nota de la RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005317, dictada por el Abogado Víctor Anchundia Places Intendente Nacional de Compañía de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone dicha Resolución. Doy fe.- Guayaquil, quince de Enero del año dos mil dieciséis.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota
de la disposición contenida en el articulo
segundo literal b), de la Resolución No. SCVS-
INC-DNASD-SAS-15-0005317 de fecha 28 de Diciembre
de 2015, emitida por el Intendente Nacional de
Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores
y Seguros de Guayaquil, al margen de la matriz de
fecha 25 de Febrero de 1983.- Guayaquil, 18 de Enero
de 2016.

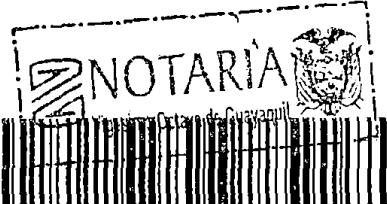


S/ Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000025350



20160901028O00061

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA COR DOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901028O00061

MATRIZ

FECHA:	15 DE ENERO DEL 2016, (11:52)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A..
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990634750001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	ANOTACIÓN AL MARGEN RESOLUCIÓN NÚMERO S CVS-INC-DNASD-S AS-15-0005317
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA COR DOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

Vigésima Octava de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0005317

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de plazo social y reforma del estatuto social de la compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.**, otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre del 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1946** de 23 de diciembre del 2015, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de plazo social, en 50 años, de la compañía **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.** y la reforma de su estatuto, en lo que respecta a la disminución del plazo social, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1946** de 23 de diciembre del 2015, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sentará razón de lo actuado;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

28 DIC 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

AMR/DLCS
Exp. 40660
Trámite # 51302 - 2015



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.702

FECHA DE REPERTORIO:08/dic/2015

HORA DE REPERTORIO:11:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Enero del dos mil dieciséis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005317, ordenada por el **Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 28 de diciembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Disminución de plazo social, Aumento de Capital Suscrito; y, Reforma de Estatutos** de la compañía denominada: **PREDIOS NAVALES PRENAVALSA S.A.**, de fojas 367 a 386, Registro Mercantil número 28. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58702



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de enero de 2016

REVISADO POR:

Nº 1324960

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPRAS D.E.A.

13 FEB 2016

RECIBIDO
Hora 10:00
Firma JMW